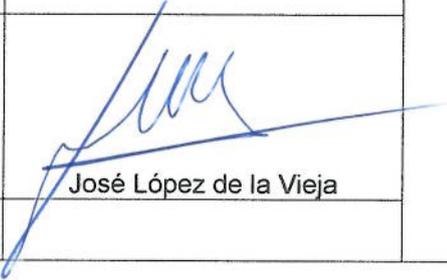


 <p>SANIPES Organismo Nacional de Sanidad Pesquera</p>	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces		Revisión: 00 Abril 2015	Página: 1 de 11

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Sub director de la Subdirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	 Diana del Carmen García Bonilla Directora Ejecutiva
Firma	 Sara Yauri Fabian	 Fernando Guevara Zavaleta	
Fecha			
	Sub director de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola	Director de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola	
Firma	 Alfredo Casado Cornejo	 José López de la Vieja	
Fecha			

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	P02-SDCPA-SANIPES	
		Revisión: 00 Abril 2015	Página: 2 de 11

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Responsables
4. Definiciones y abreviaturas
5. Referencias
6. Disposiciones
7. Descripción
8. Registros
9. Anexos

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 3 de 11

1. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como objetivo principal ser una guía de uso para la generación, presentación y validación electrónica de los certificados sanitarios de productos pesqueros destinados a la Unión Europea, utilizando el sistema TRACES.

2. ALCANCE

Aplica a todos los trámites para la certificación sanitaria de productos pesqueros y acuícolas o recursos hidrobiológicos, destinados a la Unión Europea o que transiten por ella.

El sistema de certificación sanitaria de productos pesqueros y de la acuicultura peruanos, para exportación a la Unión Europea a través del sistema TRACES, puede ser utilizado por cualquier persona natural o jurídica que esté inscrita en el sistema y autorizada por SANIPES. Por lo tanto está destinado preferentemente a usuarios que normalmente tramitan certificados sanitarios para productos pesqueros y de la acuicultura, los cuales pueden corresponder a personas naturales, grupos de usuarios colectivos o empresas, pertenecientes a las siguientes entidades:

- ✓ Exportadores de productos pesqueros o de acuicultura que compran productos a terceros o los exportadores que son productores.
- ✓ Entidades de Apoyo.

3. RESPONSABLES

3.1 Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

3.2 Sub dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

3.3 Evaluador de la Sub dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 Acta de Inspección y Muestreo

Registro que contiene los resultados de las actividades de inspección/muestreo realizadas por la Entidad de Apoyo y/o Autoridad competente. (El acta de Inspección y Muestreo deberá contener la información indicada en el procedimiento de las EA).

4.2 Autoridad Competente

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), es la Autoridad Sanitaria Pesquera de Nivel Nacional - ASPNN - y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, destinados al consumo humano y animal.

4.3 Certificación

Es el procedimiento mediante el cual SANIPES garantiza por escrito, o de un modo equivalente (medios electrónicos), que los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola son conformes a los requisitos reglamentarios.

4.4 Entidad de Apoyo (EA)

Organismo que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el SANIPES, se encuentra autorizado a realizar - en apoyo al proceso de certificación oficial sanitaria, las actividades de inspección y ensayos de laboratorio para los cuales ha sido autorizado, durante el período de vigencia de dicha autorización.

4.5 Expediente

Documentación presentada por el solicitante, a través de la VUCE, luego de haber efectuado el pago a través de la pasarela de pagos de la VUCE - por derecho de trámite (emisión de Certificado Oficial

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 4 de 11

Sanitario) de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA institucional o procedimiento de certificaciones (P01-SDCPA-SANIPES)

4.6 Informe de Ensayo

Documento emitido por una Entidad de Apoyo, cuya competencia ha sido reconocida por INDECOPI y autorizado por el SANIPES, donde se consignan los resultados de ensayos realizados al producto.

4.7 Informe de Rechazo

Documento oficial que emite el SANIPES, informando las razones, que constituyen el motivo por el que se le deniega la certificación de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola.

4.8 Inspección

Es la evaluación de los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola, de las materias primas y de las condiciones de su elaboración, en donde se incluye la realización de ensayos a fin de comprobar si se ajustan a los requisitos de la normatividad vigente.

SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

AI	: Áreas interesadas
DE	: Dirección Ejecutiva SANIPES
DSNPA	: Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola
DSFPA	: Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola
DHCPA	: Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas
OD	: Oficinas Desconcentradas.
OTD	: Oficina de Trámite Documentario
SGC	: Sistema de Gestión de la Calidad
SANIPES	: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SDHPA	: Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícolas
SDCPA	: Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas
TUPA	: Texto Único de Procedimientos Administrativos.
UTI	: Unidad de Tecnologías de la Información
JOD	: Jefe de la Oficina Desconcentrada
SISP	: Sistema Integrado de Sanidad Pesquera

5 REFERENCIAS

- 5.1 Ley N° 30063, Ley del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
- 5.2 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- 5.3 Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N°30063 Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)
- 5.4 Decreto Supremo N° 040-2001-PRODUCE Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas
- 5.5 Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, Norma Sanitaria de los Moluscos Bivalvos Vivos
- 5.6 Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 5.7 Decreto Ley 1062-2008 Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 5.8 Decreto Supremo 034-2008 AG Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 5.9 Ley General de Procedimiento Administrativo Ley 27444.
- 5.10 Directiva N° 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- 5.11 Reglamento N°2065/2001 CE de la Comisión, relacionadas con disposiciones relativas a la información del consumidor, en particular respecto a la denominación comercial de la especie, el método de producción y la zona de captura.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 5 de 11

- 5.12 REGLAMENTO (UE) No 1379/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) no 1184/2006 y (CE) no 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) no 104/2000 del Consejo
- 5.13 Reglamento (CE) N° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- 5.14 Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- 5.15 3.15 REGLAMENTO (UE) No 16/2012 DE LA COMISIÓN, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos relativos a los alimentos congelados de origen animal destinados al consumo humano.
- 5.16 Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
- 5.17 Reglamento (CE) N° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre la salud y bienestar de los animales.
- 5.18 REGLAMENTO (CE) No 1441/2007 DE LA COMISIÓN que modifica el Reglamento (CE) N° 2073/2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- 5.19 REGLAMENTO (CE) No 178/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- 5.20 Reglamento (CE) N° 1664/2006 de la Comisión, relacionada a medidas de aplicación de determinados productos de origen animal y Modelos de Certificación Sanitaria para las importaciones destinadas al consumo humano.
- 5.21 Reglamento (CE) N° 829/2007 de la Comisión, puesta en el mercado de algunos subproductos animales.
- 5.22 Reglamento (CE) N° 1250/2008 de la Comisión, por lo que se modifica al reglamento (CE) N° 2074/2005, en lo relativo a los requisitos de certificación para la importación de productos de la pesca, moluscos bivalvos. Equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos destinados al consumo humano.
- 5.23 Reglamento (CE) N° 1251/2008 de la Comisión, por el que se aplica la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo referente a las condiciones u los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la comunidad de animales de la acuicultura y productos derivados y se establece una lista de especies portadoras.
- 5.24 DIRECTIVA N° 2009/15/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas.
- 5.25 REGLAMENTO (UE) N° 51/2013 DE LA COMISIÓN, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 152/2009 en lo que respecta a los métodos de análisis para la determinación de componentes de origen animal con fines de control oficial de los piensos.
- 5.26 REGLAMENTO (CE) N° 1771/2003 DEL CONSEJO, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2803/2000 en lo que respecta a la apertura y el aumento de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos de la pesca.
- 5.27 Decisión 2008/866/CE, relativa a las medidas de emergencia para la suspensión de las importaciones de determinados moluscos bivalvos destinados al consumo humano procedentes de Perú, en lo que respecta a su período de aplicación.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 6 de 11

5.28 REGLAMENTO (UE) N° 1129/2011 DE LA COMISIÓN, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) no 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo para establecer una lista de aditivos alimentarios de la Unión.

5.29 REGLAMENTO (CE) No 78/2005 DE LA COMISIÓN, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 466/2001 en lo referente a los metales pesados

5.30 REGLAMENTO (CE) No 1881/2006 DE LA COMISIÓN, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios

5.31 REGLAMENTO (CE) No 1883/2006 DE LA COMISIÓN, por el que se establecen métodos de muestreo y de análisis para el control oficial de los niveles de dioxinas y PCB similares a las dioxinas en determinados productos alimenticios

6 DISPOSICIONES:

Este procedimiento es de carácter obligatorio cuando sea requerido un servicio administrativo TUPA, de acuerdo al alcance de este procedimiento.

7 DESCRIPCIÓN

7.1 DE LA DOCUMENTACION:

La documentación debe ser ingresada a través de la Ventanilla única de Comercio Exterior (VUCE), el responsable de SDCPA verifica si el destino del producto o tránsito corresponde a la UE y deriva según sea el caso la documentación al evaluador o puede configurar el sistema de forma automática para la asignación del evaluador.

El tiempo considerado para el trámite Tupa será considerado desde el momento de la Generación del número de Solicitud Única de Comercio Exterior.

7.1.1 Documentación para la Autorización del embarque:

- a) Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), formato proporcionado por VUCE (Anexo 9.2)
- b) Informes de ensayo correspondiente al lote a embarcar, según los requisitos establecidos para este destino (en el manual de indicadores).
- c) Acta de inspección y muestreo emitido por la EA para el lote embarcado
- d) Declaración jurada del productor autorizando su código de habilitación (en caso el productor sea diferente del exportador)
- e) Etiqueta correspondiente al producto a embarcar.
- f) En el caso de ser moluscos Bivalvos, presentar ficha de sustentación indicando la relación de DERs a embarcar.
- g) En caso de harina de pescado y aceite de pescado, presentar declaración jurada del productor indicando la materia prima utilizada en el proceso.
- h) Pago por derecho de trámite según el TUPA institucional.

7.1.2 Documentación para la emisión del Certificado

- a) Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), formato proporcionado por VUCE. (Anexo 9.2)
- b) Acta de Supervisión de embarque
- c) Certificado emitido en el Sistema TRACES en formato de archivo pdf.
- d) Pago por derecho de trámite (en caso corresponda) según TUPA institucional.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 7 de 11

7.2 EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El flujo en el sistema para la certificación sanitaria de productos pesqueros y de la acuicultura puede resumirse como sigue:

7.2.1 El Solicitante deberá presentar al SANIPES vía VUCE su expediente de inicio de certificación según los requisitos establecidos para la UE, elegir el país destino en el formulario VUCE y deberá marcar el casillero: "certificación vía TRACES". Adjuntando la documentación indicada en el punto 7.1.1. del presente procedimiento.

7.2.2 El evaluador de la SDCPA, evaluará el expediente presentado, de no tener observaciones aprobará la autorización de embarque y derivará el expediente a la SDSP, para conocimiento y su registro correspondiente, cabe señalar que la SDSP, debe realizar la supervisión inopinada y aleatoria a los embarques que considere pertinentes.

7.2.3 En caso de haber observaciones será notificado al solicitante vía VUCE, el solicitante tiene un (01) día calendario antes del embarque para responder la notificación y levantar las observaciones realizadas. De no contestar en dicho plazo la solicitud de autorización de embarque será denegada.

7.2.4 El evaluador generará un número de certificado en el SISP, quedando a la espera de la transmisión vía TRACES del certificado correspondiente al expediente aprobado. Una vez autorizado el Embarque vía Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) por parte de SANIPES, un usuario autorizado por parte del solicitante para ingresar al sistema TRACES confecciona un certificado sanitario en línea a partir de información del embarque autorizado para exportar a la Unión Europea (Sin transmitir aún, hasta confirmar los datos faltantes, de ser el caso, con la supervisión/verificación del embarque).

7.2.5 El responsable de la supervisión de embarque (EA, SANIPES o Exportador), adjuntará el acta de supervisión de embarque y derivará el expediente a través de SISP o VUCE, en caso de no ser SANIPES el responsable de la Supervisión de embarque se adjuntará el acta de supervisión de embarque, en la documentación para la emisión de certificado, según el punto 7.2.7 del presente procedimiento. Luego de esto, el sistema TRACES presenta automáticamente en pantalla el formato requerido con la información incorporada en los campos correspondientes y el interesado debe presentar vía electrónica una solicitud para revisión y aprobación de dicho formato por parte de SANIPES. El usuario tendrá acceso a todas las solicitudes que haya realizado y podrá consultar el estado de cada una de ellas en el sistema TRACES.

7.2.6 El evaluador de la SDCPA asignado recibe a través del sistema TRACES la solicitud presentada, dando su aprobación o rechazo según corresponda, de acuerdo a los requisitos establecidos por SANIPES para exportar a la Unión Europea, el evaluador asignará el número de certificado en el Sistema TRACES, el cual fue generado en el SISP (Punto 7.2.4).

7.2.7 A partir de este momento, todas aquellas solicitudes que sean aprobadas pasan a ser certificados sanitarios emitidos dentro del sistema TRACES.

7.2.8 El certificado aprobado debe ser adjuntado por el solicitante a través del Sistema VUCE, solicitando su impresión, detallando las copias y originales requeridos. Adjuntar la documentación según lo indicado en el punto 7.1.2. del presente procedimiento.

7.3 EMISION DEL CERTIFICADO SANITARIO

7.3.1 Luego de la revisión y aprobación, el certificado será impreso por el Técnico Administrativo, sellado, firmado, digitalizado y publicado en VUCE.

7.3.2 La lista de certificados sanitarios emitidos a solicitud de un determinado usuario puede ser consultada por el solicitante (agencia de aduana, embarcador, etc.) las partes involucradas en la

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 8 de 11

exportación (exportador, importador, responsable de la carga en la Unión Europea) y por las autoridades sanitarias competentes tanto en Perú como en la Unión Europea.

7.3.3 La asistente de la SDCP recaba los expedientes con sus respectivos certificados oficiales (original, copias y cargo) debidamente firmados y autorizados para su transmisión y remite a la OTD dichos expedientes y sus certificados correspondientes.

7.4 CAUSAL DE DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE

Si no se cumple con los siguientes requisitos:

- a) La planta productora debe estar habilitada para el producto y especie en el momento de la producción del lote que será exportado.
- b) La planta productora debe estar inscrita en el listado oficial de la DG-SANCO en el momento del embarque.
- c) Los productos pesqueros importados que requieran posterior certificación sanitaria de exportación para la Unión Europea, deberán provenir de establecimientos y/o áreas habilitadas para la U.E. y cuyos certificados sanitarios de origen indiquen expresamente que los productos cumplen con los requerimientos sanitarios comunitarios. (Cuando corresponda).
- d) En el caso de Moluscos Bivalvos, las áreas de extracción debe estar habilitada e inscrita en el listado oficial de la DG-SANCO.
- e) Los informes de ensayos deben ser realizados de acuerdo a los requerimientos indicados en el manual de indicadores para este destino, y los resultados estar dentro de los parámetros indicados en el mismo para la UE.
- f) El muestreo debe ser realizado de acuerdo a la NTP correspondiente al producto o de acuerdo al manual de indicadores.
- g) El etiquetado debe estar de acuerdo a la normativa vigente para la Unión Europea.

En caso de incumplimiento de uno o más de los requisitos de evaluación, el evaluador **denegará la solicitud de autorización de embarque** siendo cerrado el expediente y enviado para su archivo.

7.5 DE LA SUPERVISIÓN DE EMBARQUE

El responsable de la Supervisión de embarque será la entidad designada por el exportador:

-SANIPES como entidad designada: La supervisión de embarque debe ser solicitada a través comunicación electrónica (correo electrónico (certificaciones@sanipes.gob.pe) o VUCE), luego en coordinación con la SDSP, se confirmará la fecha y hora exacta de dicho servicio.

-EA como entidad designada: La supervisión de embarque será en coordinación del exportador y Entidad, sin embargo esta debe ser informada a través de la VUCE o correo electrónico (certificaciones@sanipes.gob.pe) en la presentación de la SUCE.

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 9 de 11

-Exportador o empresa como entidad designada: La empresa es responsable de cumplir la supervisión de embarque e informar mediante documento (Declaración jurada de embarque, y/o control de saldos).

7.6 ARCHIVOS DE RESPALDO DE LA CERTIFICACIÓN

El expediente, el cargo de cada certificado serán archivados en la SDCPA durante un año, según lo indicado en el Procedimiento de Control de Documentos y Registros (P01-SGC-SANIPES).

El expediente tramitado a través de la VUCE y su respectivo certificado serán guardados digitalmente en el Servidor del Sistema Integrado de Sanidad Pesquera, que disponga la oficina de la Unidad de Informática, por el período de 5 años.

8. REGISTROS

8.1 Registro de Seguimiento de Expedientes (P01-SDCPA-SANIPES-01)

8.2 Solicitud Única De Comercio Exterior-SUCE.

8.3 Hoja resumen de evaluación del SISP

8.4 Informe para Evaluación de la Certificación Lotes de exportación y venta local (P01-SDCPA-SANIPES-02)

8.5 Acta de Supervisión de Embarque o documento equivalente

8.6 Documentación exigida como requisito de entrada según P01-SDCPA-SANIPES

	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 10 de 11

9. ANEXO

9.1 Anexo 1: Flujo de Aplicación Del Sistema Traces (Resumen)



	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	SUB DIRECCION DE CERTIFICACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	
		P02-SDCPA-SANIPES	
	PROCEDIMIENTO: Certificación Sanitaria a La Unión Europea utilizando el Sistema Electrónico Traces	Revisión: 00 Abril 2015	Página: 11 de 11

9.2 Anexo 2: Solicitud Única De Comercio Exterior-SUCE

País destino: Lista de Países

Admitido en UE:

Certificación Vía TRACES: (Esta casilla debe ser marcada obligatoriamente para acceder a este Procedimiento y formulario)

Tipo de producto: (Lista -> Pesca; Harina; Aceite)

Tipo de tratamiento: (Lista -> Conserva, Congelado, Curado, Animales Acuáticos Vivos...; Harina, Aceite..)

Fecha de salida estimada: (Calendario) Fecha estimada de zarpe

Nombre de Común: (Colocar la especie) (Ej. POTA, ANCHOVETA, entre otros)

Nombre científico: (Colocar la especie) -> Se puede colocar una tabla

Peso Neto: -> La suma de pesos netos generará el peso total y el CPB para pago.

Unidad Medida Peso Neto: (KG, TM, LB)

Código de Planta productora: (Lista de plantas como se tiene actualmente)

Fecha de inicio de embarque: (Colocar calendario) (Llenado de contenedores)

Lugar de llenado de contenedor(es): (Colocar lista de Departamentos) (Para saber a qué filial corresponde)

Nombre de Almacén y Dirección exacta: (Editable)

Nombre de Contacto: (Editable)

Teléfono o Celular: (Editable)

Naturaleza del producto: (Lista -> De la Pesca o Acuicultura)

Marcar Zonas de extracción: (En caso de ser moluscos Bivalvos)